

CURSO: PRINCIPAL C.P.O.
CÁTEDRA: HÉCTOR OMAR GARCÍA
ASIGNATURA: TEORÍA GENERAL DEL DERECHO DEL TRABAJO
DOCENTE A CARGO: Fernando ALMEJÚN
DÍAS DE CLASE. Martes y Viernes
HORAS DE CLASE: 17:00 a 18:30

I.- OBJETIVOS DEL CURSO

Son objetivos de este curso:

Profundizar los conocimientos adquiridos por los alumnos en los cursos de Elementos del Derecho del Trabajo correspondientes al ciclo profesional común, relativos a la teoría general del Derecho del Trabajo, como instrumentos para comprender la “lógica interna” de esa rama del derecho y, en su consecuencia, los fines que lo inspiran, las funciones que le competen, las fuentes normativas que lo contienen, los principios que lo rigen y las técnicas de las que se sirve para alcanzar esos fines y cumplir aquellas funciones. Sin perjuicio de ello, y en función del actual proceso de revisión y reforma de las normas del derecho del trabajo, se pondrá especial atención en ilustrar a los alumnos acerca de las tendencias de cambio que se advierten en esos elementos de la teoría (Goldin).

CONDICIONES DE REGULARIDAD: Asistencia 75% (máximo: 5 inasistencias)- Entrega y aprobación de los trabajos prácticos-

EVALUACIONES: EXAMEN PARCIAL – 9/5- 16/5 entrega de notas- recuperatorio 23/5

EXAMEN FINAL: fecha tentativa: 27/6

II. PROGRAMA

TEORÍA GENERAL DEL DERECHO DEL TRABAJO

Programa de la Cátedra del profesor Héctor Omar García

UNIDAD I

A.- ORIGEN DEL DERECHO DEL TRABAJO: El trabajo como hecho social: breve reseña histórica. Nace el derecho del trabajo. Antecedentes argentinos. Las constantes a través de la historia.

B.- FUNDAMENTOS DEL DERECHO DEL TRABAJO: Moralizar la economía. ¿Por qué un derecho especial? La persona del trabajador objetivada en el trabajo. Subordinación de la voluntad. Desigualdad y dependencia laboral. La trascendencia teórica y práctica del concepto de dependencia. La construcción del concepto. El contenido de la matriz conceptual de la dependencia: los indicadores. El tratamiento jurídico consecuente de la relación de dependencia. La autonomía de la voluntad como problema.

C.- LA FINALIDAD Y LAS FUNCIONES DEL DERECHO DEL TRABAJO: La finalidad: proteger al trabajador. Las funciones: Cohesiona socialmente. Integra el conflicto social. Función ambivalente.

UNIDAD II

EL ORDEN PÚBLICO LABORAL Y LA ESTRUCTURA MIXTA DE SUS NORMAS: El orden público. El orden público laboral. La estructura mixta de la norma laboral. Orden jerárquico y orden de prelación. La finalidad del orden público laboral. Las consecuencias de la transgresión de las normas imperativas. ¿Cómo incide el orden público laboral en el convenio colectivo y en el contrato individual? De nuevo (y conclusivamente) sobre el concepto de orden público laboral.

UNIDAD III

A.- CONTRATO, LEY Y CONVENIO COLECTIVO PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL DERECHO DEL TRABAJO: Repasar algunos conceptos básicos. El contrato: la paradoja de la liberación que somete. Las dos culturas jurídicas. La cultura romanista (el contrato y la cosa). La cultura germánica (el estatuto y la persona). La síntesis de las dos culturas. El contrato como forma. Intervención normativa directa del Estado La autonomía colectiva: variante del sistema de fuentes.

B.- ESTRUCTURA Y PARTES DEL DERECHO DEL TRABAJO:

B.1. Derecho individual del Trabajo y Derecho colectivo del trabajo: sujetos, objeto y contenidos.

B.2. Derecho procesal del trabajo. Derecho administrativo del trabajo. Derecho internacional del trabajo. Relaciones con el derecho internacional público.

B.3. Un concepto del derecho del trabajo.

C. AUTONOMÍA DEL DERECHO DEL TRABAJO: La autonomía científica. Unidad de materia. Mínimo de extensión en su campo y esfera de competencia. Unidad de sistema. Densidad de doctrina. Especialización de las normas. Autonomía didáctica o docente. El alcance relativo de la autonomía del Derecho del Trabajo. La relación con otras ramas del Derecho. Relaciones con el Derecho Civil. Relaciones con el Derecho Constitucional. Relaciones con el Derecho de la Seguridad Social.

UNIDAD IV

LAS FUENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO: Concepto y acepciones. Clasificación

Materiales y formales. Directas e indirectas. Escritas y no escritas. Enunciadas y omitidas. Generales y específicas. Originarias y derivadas. De elaboración estatal o privada. La estructura del sistema de fuentes. Dos enfoques metodológicos. La integración del sistema de fuentes. Las fuentes en particular. Fuentes del ámbito público. La Constitución nacional. Las garantías constitucionales. La ley. Las Constituciones provinciales. La jurisprudencia. Normas de derecho

interno de elaboración mixta. Fuentes del ámbito privado. El convenio colectivo de trabajo. El contrato individual. Los laudos arbitrales. Los usos y las costumbres. La doctrina. Fuentes del ámbito internacional. El proceso de universalización del Derecho del Trabajo. Tratados de derechos humanos. Tratados bilaterales y multilaterales. Derecho de integración regional. Convenios y principios fundamentales de la OIT. Los principios que forman parte del sistema de fuentes del derecho. Los principios de justicia social. La equidad. La buena fe. La estructura desde una perspectiva sistémica-funcional.

UNIDAD V

LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO: Los principios del derecho del trabajo; aspectos introductorios. Principio de protección. Fundamentos. Su incorporación al derecho positivo. Reglas específicas. Principios derivados. La irrenunciabilidad de derechos (o la preservación de la integridad y la vigencia del ordenamiento). Justificación. Consagración en el ordenamiento positivo. Su interpretación: doctrina y jurisprudencia. Excepciones. Continuidad (o la preservación del vínculo en el tiempo). Sus manifestaciones. Primacía de la realidad. Justificación. Razones de su reconocimiento. Gratuidad de los procedimientos (sobre el modo de asegurar al trabajador la posibilidad de interponer sus reclamos). Igualdad de trato y oportunidades (No discriminación arbitraria). Ordenamiento regulatorio específico. Referencia jurisprudencial.

UNIDAD VI

A.- LAS TÉCNICAS DEL DERECHO DEL TRABAJO: 1. Desigualdad, intervención estatal y autonomía colectiva. 2. Otros posibles destinatarios de la protección. 3. El trabajador dependiente: tradicional destinatario de la protección. 4. Técnicas limitativas de la autonomía de la voluntad. 5. Reglas de interpretación y aplicación del Derecho del Trabajo. 6. Promoción de la autotutela del trabajador. 7. Disuasión del fraude laboral. 8. Limitación de los poderes del empleador. 9. Técnicas de protección de los créditos del trabajador. 10. La tarifación. 11. Preferencia por el contrato de tiempo indeterminado. 12. La presencia del sindicato en los lugares de trabajo. 13. Inspección del trabajo. 14. Técnicas de composición de conflictos. 15. Técnicas de facilitación de acceso a la justicia y/o administración.

B.- EVASIÓN DE NORMAS LABORALES: Incumplimiento directo. Evasión: fraude a la ley y simulación ilícita. Algunos ejemplos significativos de estas figuras. La simulación ilícita. El fraude a la ley.

UNIDAD VII

INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO: Reglas de interpretación y aplicación proporcionadas por la teoría general del derecho. La exteriorización del principio protectorio: directivas específicas para la interpretación y aplicación de las normas laborales. Regla de interpretación de normas laborales. In dubio pro-operario. Reglas de aplicación de normas laborales. La norma más favorable. Su ámbito de aplicación. El deslinde de la unidad de comparación. La condición más beneficiosa. Su ámbito de aplicación. La condición más beneficiosa de origen legal y convencional.

UNIDAD VIII

ALGUNAS TENDENCIAS DE TRANSFORMACIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO:
Un derecho en proceso de transformación. Planteo de la cuestión. La hipótesis de la redefinición compleja del derecho del trabajo. **Enunciación de las tendencias.** Evolución en las funciones del Derecho del Trabajo. Redefinición del centro de imputación subjetiva (o quién es el sujeto amparado). **La dependencia laboral y el debilitamiento de su faceta jurídica.** Una categoría puesta a prueba. Una hipótesis acerca de su validez relativa. Subordinación jurídica; dependencia económica. Nuevas formas de ejercicio del poder y otras transformaciones de la contratación laboral. Heterogeneidad creciente del centro de imputación. Desestandarización. La “otra” heterogeneidad; la dualización y segmentación del mercado. Hacia la protección del trabajo autónomo. Pérdida de “representatividad” del concepto de dependencia. **El sistema de fuentes:** Evolución del sistema de fuentes “**Procedimentalización**” del Derecho del Trabajo.

III.- BIBLIOGRAFÍA

A.- BIBLIOGRAFÍA GENERAL

El alumno debe servirse, necesariamente, de una de las obras siguientes, a su exclusiva elección (cada una de ellas responde a la mayoría de las unidades y puntos del programa):

ACKERMAN, Mario E. (Director), *Tratado de Derecho del Trabajo*, segunda edición, Tomo I; Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2007.

GOLDIN, Adrián O. (Director), *Curso de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, segunda edición, La Ley, Buenos Aires, 2013.

RAMÍREZ BOSCO, Luis, *Para una introducción al Derecho del Trabajo*, Ed. Universidad, Buenos Aires, 2000.

VÁZQUEZ VIALARD, Antonio, “Teoría General de Derecho del Trabajo”, en *Tratado de Derecho del Trabajo*, dirigido por Antonio Vázquez Vialard, Astrea 1982 Tomo 2, pág. 3 y sgtes.

B.- BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA, AMPLIACIÓN E INVESTIGACIÓN

PARA LAS UNIDADES I, II, III, IV y V

BAYLOS GRAU, Antonio, *Derecho del Trabajo: modelo para armar*, Trotta, Madrid, 1991.

BRONSTEIN, Arturo; “Retos Actuales del Derecho del Trabajo”, revista *Derecho del Trabajo (D.T.)*, Editorial La Ley, 2005-B-1367.

CASTEL, Robert, *Las metamorfosis de la cuestión social*, Paidós, Lanús, Provincia de Buenos Aires, 1997.

DEVEALI, Mario L.; *Lineamientos de Derecho del Trabajo*; Ed. TEA; 3ª. edición; Buenos Aires, 1956.

DEVEALI, Mario L.; *Orden público e inderogabilidad de las normas laborales*; D.T. 1957, pág. 352.

GIUGNI, Gino; *Derecho Sindical*; Servicio de Publicaciones Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Madrid, 1983.

GOLDIN, Adrián O. “Concurrencia, articulación y sucesión de normas en el derecho del trabajo”, *D.T.* 1986-B-931.

GOLDIN, Adrián O., *El trabajo y los mercados. Sobre las relaciones laborales en la Argentina*, Eudeba, 1997.

GOLDIN, Adrián O., “Las fronteras de la dependencia”, *D.T.* 2001-B, 2036.

GOLDIN, Adrián O., *Las tendencias de transformación del derecho del trabajo: Hipótesis sobre un destino complejo*, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2003.

GOTTSCHALK, Egon Félix; “Derecho Administrativo del Trabajo. Concepto, Naturaleza Jurídica y Límites de la Fiscalización del Trabajo”, *D.T.* 1955, pág. 641.

HOPENHAYN, Martín, *Repensar el trabajo*, Ed. Norma, 2001.

JÁUREGUI ATONDO, Ramón; MOLTÓ GARCÍA, Juan Ignacio y GONZÁLEZ DE LENA, Francisco; *Un futuro para el trabajo en la nueva sociedad laboral*, Tirant lo Blanch; Valencia; 2004.

KAHN FREUND, Otto, *Trabajo y Derecho*, Centro de Investigaciones Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de España, Madrid, 1987.

KROTOSCHIN, Ernesto, *Tratado Práctico de Derecho del Trabajo*; 2a. edición; Depalma, Buenos Aires, 1962.

LIVELLARA, Carlos Alberto; *Incidencia del derecho civil en el derecho del trabajo*; D.T. 2005-B-1171.

MARC, Jorge Enrique; *La substantividad del derecho laboral*; G.T., tomo 10, 1949, pág. 15.

MARTÍN VALVERDE, Antonio; RODRÍGUEZ SAÑUDO GUTIÉRREZ, Fermín; y GARCÍA MURCIA, Joaquín, *Derecho del Trabajo*, 9ª edición, Tecnos, Madrid, 2000.

PALOMEQUE LÓPEZ y ÁLVAREZ DE LA ROSA, Manuel, *Derecho del Trabajo*; 5ª. edición; Ed. Centro de Estudios Ramón Areces S.A., Madrid.

PÉREZ BOTIJA, Eugenio; *La autonomía del derecho del trabajo*; D.T. 1965, pág. 369.

PODETTI, Humberto A.; *Un destino para el derecho del trabajo*; D.T. 1997-B-1717.

RAMÍREZ BOSCO, Luis, en *Tratado de Derecho del Trabajo* dirigido por Mario E. ACKERMAN, tomo I; Ed. Rubinzal-Culzoni; Santa Fe, 2005.

RAMÍREZ BOSCO, Luis, en *Ley de Contrato de trabajo comentada*, Jorge RODRÍGUEZ MANCINI (director), La Ley, Buenos Aires, 2007, tomo I.

SUPIOT, Alain; *Crítica del Derecho del Trabajo*; Informes y Estudios, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, Madrid, 1996.

SUPIOT, Alain; ¿Por qué un derecho del trabajo?; Documentación Laboral, N° 39, 1993-1-11.

PARA LAS UNIDADES V y VI

ACKERMAN, Mario, "Tratado de Derecho del Trabajo", T° 1 y 2, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2006.

ONSO OLEA, Manuel y CASAS BAHAMONDE, Ma. Emilia, *Derecho del Trabajo*, Editorial Civitas, 1990, Madrid.

ALVAREZ, Eduardo, "Autonomía individual y renunciabilidad de derechos"; DT. 1988-A-895.

BIDART CAMPOS, Germán J., "Principios Constitucionales de Derecho del Trabajo (Individual y colectivo) y de la Seguridad Social en el art. 14 bis", en *TySS*, 1981-481, El Derecho.

DE LA FUENTE, Horacio, "Renuncia de derechos y modificaciones del contrato de trabajo", LT-XXXIV-1.

ETALA, Carlos, "El orden público laboral, la revisión del contrato y el vicio de lesión", LT, XXXIV-1.

GARCÍA MARTÍNEZ, "La irrenunciabilidad y el orden público laboral", DT, XLVIII-A.

GIORLANDINI, Eduardo y Juan C., "Principios del Derecho", Equipo Federal de Trabajo.

GOLDÍN, Adrián O., "Las Tendencias de Transformación del Derecho del Trabajo", Monografías Jurídicas. Lexis Nexis. Abeledo Perrot, Bs. As., 2003.

GOLDÍN, Adrián O., "La Protección del Trabajo en la Encrucijada", DT 1999-B-2469.

GOLDÍN, Adrián O., "Los Convenios Internacionales de Trabajo; su Impacto en la Jurisprudencia y Legislación Argentina" DT, 2005-B-1531.

GOLDÍN, Adrián O.; "Sobre las causas de la ineffectividad del Derecho Social"; el Caso Argentino", DT. 2005-B-1045.

GOLDÍN, Adrián, "Contrato de trabajo y renuncia de derechos", Hamurabbi, 1987, y "Acuerdos modificatorios del contrato de trabajo en perjuicio del trabajador: injusta amenaza y lesión subjetiva", LT-XXXIV-401.

GOLDÍN, Adrián O.; "Concurrencia, articulación y sucesión de normas en el Derecho del Trabajo. Lineamientos para una investigación"; DT. 1986-B-931.

GUIBOURG, Ricardo; "La Equidad en el Derecho del Trabajo"; LT XXXIII-B-620;

GUISADO, Héctor; ponencia nacional en las jornadas en homenaje a los 50 años de existencia de la Asociación Argentina del Derecho del Trabajo, realizadas en Buenos Aires, en septiembre de 2007, pudiéndose consultar en el libro de ponencias publicado por la Edit. Rubinzal-Culzoni, pág. 105 y sgtes.

LIVELLARA, Carlos Alberto, "Derechos y Garantías de los Trabajadores Incorporados a la Constitución Nacional Reformada" Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2003.

LÓPEZ, Justo, LCT Comentada, T° 1-135, Contabilidad Moderna, 1977.

MARTÍN VALVERDE, Antonio, "Concurrencia y Articulación de Normas Laborales", en *Revista de Política Social*, julio-septiembre de 1978, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

MARTÍNEZ VIVOT, Julio, *La discriminación laboral. Despido discriminatorio*, Ciudad Argentina, Buenos Aires, 2000.

PLÁ RODRÍGUEZ, Américo, *Los principios del Derecho del Trabajo*, Depalma, Buenos Aires, 1990.

PLÁ RODRÍGUEZ, Américo, "Los principios del derecho del Trabajo ¿Constituyen una fuente del derecho?" en *Treinta y Seis Estudios sobre las Fuentes del Derecho del Trabajo*, Fundación de Cultura Universitaria, 1995, Montevideo, Uruguay.

RODRÍGUEZ MANCINI, Jorge, *Derechos Fundamentales y Relaciones Laborales*, Astrea, Buenos Aires, 2004.

RODRÍGUEZ MANCINI, Jorge, Capítulo de Remuneraciones en *Tratado de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social*, dirigido por Vázquez Vialard, T° 4-740.

TOSCA, Diego M., "Alcance del principio de irrenunciabilidad en el Derecho del Trabajo", en Colección de Análisis Jurisprudencial, La Ley, Buenos Aires, 2004.

TOSCA, Diego M., "Acuerdos individuales en disminución de salarios, remuneraciones futuras, no adquiridas aún", Rubinzal-Culzoni, 2004-2.

PARA LAS UNIDADES VII y VIII

ACKERMAN, Mario A. (dir), TOSCA, Diego M. (coord.) *Tratado de Derecho del Trabajo, Tomo I, Teoría general del derecho del trabajo*. Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, 2005.

ACKERMAN, Mario A., *El llamado "principio" protectorio y la valoración judicial de la prueba en los pleitos laborales*, RDL, 2007-1, p. 253.

ALIMENTI, Jorgelina F., "Hacia un reconocimiento de las técnicas jurídicas de protección del trabajo dependiente", en *TySS*, 2001, p. 1028.

ALIMENTI, Jorgelina F., "Acerca de la especialidad de las relaciones laborales y su desarrollo en la Argentina", en *DT*, 2004-B, p. 1465.

BAYLOS GRAU, Antonio, *Derecho del trabajo: modelo para armar*, De Trotta S.A., Madrid.

BORDA, Guillermo A., *Tratado de derecho civil. Contratos II*, Perrot, Buenos Aires, 4º edición, 1979,

BRONSTEIN, Arturo S., *Consideraciones sobre el sector informal*, *TySS*, 1998, p. 945.

DEVEALI, Mario, *Subordinación jurídica y necesidad de amparo en las relaciones de trabajo*, nota a fallo "Marchelli c/Caballero Vieyra", Cámara Civil de la Capital, 30-X-52, *DT*, año 1953, p. 53.

GOLDIN, Adrián, *El futuro del derecho del trabajo (o un nuevo desafío para el derecho y la equidad)*, *DT*, 1997-B.

GOLDIN, Adrián O. *Concurrencia, articulación y sucesión de normas en el derecho del trabajo (lineamientos para una investigación)*, *DT*, T. XLVI-B, p. 931.

GOLDIN, Adrián O., *Sobre las causas de la ineffectividad del derecho social; el caso argentino*, *DT*, 2005-B, p. 1045.

GOLDIN, Adrián O., *Acuerdo modificador del contrato de trabajo en perjuicio del trabajador; injusta amenaza y lesión subjetiva*, *LT*, T.XXXIV, p. 401.

GUISADO, Héctor, *La regla de la "condición más beneficiosa"*, *DT* 2007-A, p. 375.

LOPEZ, Justo; CENTENO, Roberto O. y FERNANDEZ MADRID, Juan Carlos, *Ley de Contrato de Trabajo comentada*, Ediciones Contabilidad Moderna SAIC, 2ª edic. Buenos Aires, 1987.

LOPEZ, Justo, *Incidencia del derecho civil en el derecho del trabajo*, *LT*, T.XXX, p. 193.

KROTOSCHIN, Ernesto, *Tratado Práctico de Derecho del Trabajo*, Depalma, Buenos Aires, 1977.

PLA RODRIGUEZ, Américo, *Los principios del derecho del trabajo*, Ediciones Depalma, 2º edic. actualizada, Buenos Aires, 1978.

PODETTI, Humberto, *Un destino para el derecho del trabajo*, *DT*, 1997-B, p. 1713.

RAGUZA, Azucena B., *Articulación y concurrencia de normas convencionales en la ley 25.877. Criterios de preferencia*, *DT*, 2004-B, p. 1183.

RAMIREZ BOSCO, Luis, *La concurrencia de la LCT con los estatutos profesionales*, RDL 2003-2, p. 29.

RIVERO LAMAS, Juan, *El empleo y las relaciones laborales en el umbral del siglo XXI: una perspectiva comparada*, *DT*, 1998-A, p. 647.

RODRÍGUEZ MANCINI, Jorge, *Orden público y convenciones colectivas de trabajo*, *DT*, 1973, p.5.

RODRÍGUEZ MANCINI, Jorge, *Alternativas y temas en la reforma laboral en materia de la relación individual*, *TySS*, marzo, 1998, p. 170.

RODRÍGUEZ MANCINI, Jorge y FONTANA, Beatriz en *Sobre el objeto del derecho del trabajo*, *DT*-2001-B.

SIMON, Julio, *Rebaja de salarios, el silencio del trabajador y acuerdo de partes*, *DT*, 2005-A, p. 251.

SUPIOT, Alain, "Introducción a las reflexiones sobre el trabajo", *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 115 (1996), Nº 6.

SUPIOT, Alain, "¿Por qué un derecho del trabajo?", *Revista Documentación Laboral*, Nº 39, año 1993-1, p. 11.

SUPIOT, Alain, *Crítica del derecho del trabajo*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. España, Madrid, 1996.

MARTÍN VALVERDE, Antonio, "Concurrencia y articulación de normas laborales", *Revista de Política Social*, Nº 119, Madrid, 1978, p. 5.

C.- LEYES Y OTRAS NORMAS DEL TRABAJO

CONSTITUCION NACIONAL.

COMPENDIO ACTUALIZADO DE LEYES DEL TRABAJO.

LECTURAS ESPECIALES

Serán indicadas en clase y, en caso de ser posible, se pondrán a disposición de los alumnos por vía electrónica. Asimismo, gran parte del material utilizado en clase podrá ser obtenido a través de la página web de la Facultad.

IV.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la aprobación del curso es necesario acreditar una asistencia no menor al 75 % de las clases (no más de 5 inasistencias) y haber presentado y aprobado al menos un trabajo práctico.

Se prevén dos instancias de evaluación: 1. Un examen parcial que se recibirá en la fecha que se indique oportunamente (y su complementario –recuperatorio- a los 5 días hábiles de la entrega de notas). 2. Un examen final que se recibirá al finalizar el curso.

La participación en clases y las calificaciones obtenidas en los trabajos prácticos se evaluarán como notas de concepto y representarán entre un 0,25 puntos y 0,75 puntos que se adicionarán a la nota obtenida en el examen parcial escrito para determinar la condición en que el alumno se encuentra para el examen final (0,25 cuando la calificación obtenida en las actividades practicas sea entre 4 y 6 puntos; 0,50 cuando la calificación obtenida se ubique entre los 6 y los 8 puntos y 0,75 cuando la actividad en clase hubiere obtenido una calificación superior a 8 puntos). Cuando la sumatoria no arroje un número entero, se redondeara hacia el número anterior si el decimal es 0,49 o menor y hacia el número siguiente si la fracción es de 0,50 puntos o más.

Quienes obtengan 6 o más puntos en el examen parcial (incluída la incidencia de la calificación de las evaluaciones informales), serán examinados en el examen final sólo sobre los temas impartidos con posterioridad a aquél. Esa calificación conformada será notificada al alumno con por lo menos diez días de anticipación a la fecha fijada para el examen final.

Quienes no alcancen ese puntaje, rendirán en el final la totalidad de la materia.

Son condiciones de aprobación del curso la obtención en el examen final de una nota no inferior a 4 (cuatro) puntos. La calificación final de la materia estará exclusivamente configurada por la de ese examen final.